

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI (VALLE), 15 de noviembre de 2024
Caso: **76001-31-05016-2023-00125-00**

AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS

Intervinientes

Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Demandado: COLPENSIONES
Apoderado: DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ MONTERO
Demandado: COLFONDOS S.A.
Apoderado: NÉSTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ
Llamada en garantía: SEGUROS ALLIANZ
Apoderado: DANIELA JARAMILLO CASTRO
Demandante: HARVEY DE LA TORRE VICTORIA
Apoderado Demandante: JUAN CARLOS DE LOS RIOS

Conciliación

Nota: Auto declara fracasada la etapa de conciliación.

Decisión de Excepciones

Negar la excepción previa denominada falta de competencia.

Saneamiento

No hay lugar a decidir sobre esta etapa.

Fijación de Litigio

Circunscribir el debate probatorio en determinar si es posible decretar la nulidad de traslado con los fondos privados y si es procedente el regreso a Colpensiones.

Decreto de Pruebas

Auto que decreta las pruebas conducentes, pertinentes y necesarias que fueron pedidas por las partes.

Practica de Pruebas

Alegatos de conclusión

Se rinde alegatos de conclusión por los apoderados judiciales del presente proceso.

Decisión: **Sentencia No.163**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.**

SEGUNDO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación del demandante con **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, aceptar el regreso de **HARVEY DE LA TORRE VICTORIA** al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. una vez ejecutoriada esta providencia, realizar el traslado de todos los dineros cotizados a la cuenta de ahorro individual de **HARVEY DE LA TORRE VICTORIA a COLPENSIONES.**

QUINTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** Tásense como agencias en derecho para cada uno el valor de \$1'300.000 Inclúyase por la secretaría del Juzgado. Las costas serán pagadas en partes iguales por los demandados.

SEXTO: Se **ABSUELVE** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** se tasa como agencias derecho a COLFONDOS S.A. medio salario mínimo legal mensual vigente.

SÉPTIMO: ENVÍESE el expediente al superior para que se surta el grado jurisdiccional por ser adversa a COLPENSIONES.

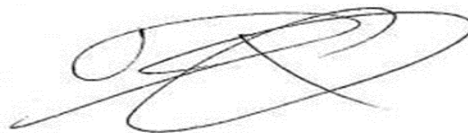
ENVIA EN APELACION SI (X) NO ()

Se ordena glosar al expediente constante de dos (02) folios útiles y un (01) archivo de audio.



MARITZA LUNA CANDELO

Juez



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario